



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, NOVIEMBRE 24 DE 2022.-

A despacho el proceso digital con radicado **2014-00134** y adosado a este, un poder otorgado por el demandado para que lo represente. Simultáneamente el apoderado solicita que se libre el oficio de desembargo de un bien inmueble de propiedad de su prohijado, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Sírvase proveer

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No 1.056

PROCESO: EJECUTIVA

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO AYALA PAREDES.

RADICACIÓN: 2014-00134

En vista de la legalidad del poder allegado por el sujeto pasivo mediante documento allegado a la demanda referida en el asunto, el despacho le reconocerá la debida personería al profesional del derecho ALEXANDER RIASCOS TOBAR.

En cuanto a la petición de desembargo formulada por el togado, el Despacho teniendo en cuenta que efectivamente la demanda en cuestión se encuentra concluida por pago total, dispondrá que por secretaría se haga efectiva lo ordenado en el auto número 908 del 13 de octubre de 2022 en lo relacionado con el desembargo del bien inmueble sobre el cual pesa la medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E

1°.- RECONOCER personería suficiente al abogado **ALEXANDER RIASCOS TOBAR**, titular de la cedula de ciudadanía número **79.739.229** y tarjeta profesional número **144.956** el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandado en los términos y fines del poder otorgado.

2°.- Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 2° del auto número 908 del 13 de octubre de 2022 para la efectividad del desembargo del bien inmueble sobre el cual pesa la medida cautelar referida por la parte demandada.

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a18555d0231fb57c66d38ac66841fad9dc7b3f065974b6114c9b42d49d5a44c**

Documento generado en 24/11/2022 10:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>